



MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, CENTROS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA EMIGRACIÓN MADRILEÑA

I. INTRODUCCIÓN

La presente memoria se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación

El Decreto 129/2007, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la promoción y ayuda de la Comunidad de Madrid a los madrileños residentes en el extranjero, modificado por el Decreto 158/2018, de 6 de noviembre, establece como principios generales, que la Comunidad de Madrid desarrollará políticas y acciones dirigidas a los madrileños residentes en el extranjero que les permitan ejercer sus derechos constitucionales en condiciones de igualdad con los que residan habitualmente en Madrid. Asimismo, promoverá su participación en la vida social y cultural y creará los instrumentos precisos para hacer posible la ayuda, asistencia y protección a los mismos, de acuerdo con lo prescrito en el Estatuto de Autonomía.

En el año 2016 se publicó la Orden 2637/2016, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de 13 de julio de 2016, por la que se aprueban las primeras Bases Reguladoras para regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración (BOCM nº179 de 28 de julio de 2016) que introdujeron el criterio de concurrencia competitiva para el reparto de las subvenciones.

En el año 2017 se aprobaron unas nuevas bases reguladoras, mediante Orden 2072/2017, de 10 de julio de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración (BOCM nº 169 de 18 de julio de 2017) que modificaban las anteriores bases con el fin de subsanar determinadas





Comunidad de Madrid

deficiencias observadas, así mismo introducía las modificaciones requeridas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la actualidad, tras la ejecución de varias convocatorias se ha observado la necesidad de realizar cambios en las líneas de subvención de los proyectos, por una parte ampliando el campo de posibles beneficiarios, incluyendo líneas específicas para los investigadores y los emprendedores y por otra parte introduciendo cambios que ajusten las demandas de la emigración con una gestión eficaz de las ayudas.

2. Objetivos

El objetivo principal de bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración madrileña, es el de proporcionar ayuda económica a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro que realizan labores de atención y apoyo a la emigración madrileña.

Las acciones subvencionables incluidas en este proyecto de orden son las siguientes:

- 1.- Actuaciones que faciliten la integración del emigrante madrileño en el país de destino.
 - a) Actuaciones presenciales de información sobre recursos y servicios disponibles, asesoramiento jurídico, social y laboral.
 - b) Actuaciones para mejorar la empleabilidad y las competencias profesionales, así como cursos y actividades para el aprendizaje de idiomas.
- 2.- Ayuda asistencial para madrileños que estén en situación acreditada de precariedad.
- 3.- Actuaciones que faciliten la integración social y cultural con el resto de la comunidad madrileña y española como el desarrollo de programas deportivos, cursos de orientación cultural...
- 4.- Actuaciones para facilitar el retorno:
 - a) Asistencia en el país de residencia para la realización de los trámites y gestiones necesarios para retornar.
 - b) Asistencia para el retorno de emprendedores y traslado de empresas cuya titularidad corresponda a emigrantes madrileños a la Comunidad de Madrid.





5.- Actuaciones que promuevan el potencial de los investigadores madrileños en el exterior, así como el retorno de los mismos.

3. Alternativas

No se contemplan alternativas distintas a la propuesta en relación a la consecución del objetivo.

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido

Las presentes bases reguladoras adoptan la forma de Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, estando integrada por quince artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

Estas bases regulan, entre otros, los siguientes extremos: objeto y finalidad, beneficiarios, características de los proyectos, gastos y periodo subvencionable, cuantía máxima de las subvenciones y cuantía por beneficiario, solicitudes y documentación, procedimiento de concesión, criterios de concesión y evaluación de proyectos, órganos competentes y comisión de evaluación, obligaciones de los beneficiarios, justificación y pago de la subvención, compatibilidad de ayudas y alteración de las condiciones de concesión, control, seguimiento e incumplimiento, publicidad y recursos.

La disposición derogatoria deroga la Orden 2915/2017, de 18 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración para el año 2017.

La disposición final única especifica la entrada en vigor de la norma reglamentaria.

2. Análisis jurídico

El proyecto de Orden se formula en uso de las competencias atribuidas con carácter general por la ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 11.2 o) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se





Comunidad de Madrid

establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Por todo lo anterior, la Orden ha de ser adoptada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno.

La base jurídica de estas bases reguladoras viene establecida en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 73/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de las mismas; y la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

3. Descripción de la tramitación

La tramitación del presente proyecto ha seguido las previsiones establecidas en el artículo 24 de la Ley estatal 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno.

- a) Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, mediante la Orden de 7 de marzo de 2022 (BOCM nº 62 de 14 de marzo).
- b) Elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración y para el cual se han recabado los pertinentes informes:
 - Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de fecha 28 de marzo de 2022 que formula dos observaciones, las cuales han sido incorporadas.
 - Informe de la Dirección General de Trabajo, con fecha 29 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación.
 - Informe del Director General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de 11 de abril de 2022, en relación a la





Comunidad de Madrid

- normativa de ayudas públicas contenida en los artículos 107 y siguientes del TFUE.
- Resolución de fecha 25 de marzo de 2022 de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se autoriza la forma de pago recogida en el proyecto de Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración madrileña.
 - La Dirección General de Igualdad, con respecto a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y a la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, informa que se aprecia impacto nulo, con fecha 28 de marzo de 2022.
 - La Dirección General de Igualdad, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación a la incidencia en la discriminación por razón de género. informa, con fecha 7 de abril de 2022, que no formula observación alguna.
 - Informe de la Dirección General de Infancia, familia y Fomento de la Natalidad, con respecto a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que ha introducido un nuevo artículo 22 quinquies en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, así como de modificación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, de fecha 30 de marzo de 2022, que no formula observación alguna.
 - Informe de la Secretaría general Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de fecha 25 de abril de 2022 emitido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26, apartado 5, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
 - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de abril de 2022, en el que se informa favorablemente el proyecto de <orden siempre que sean atendidas las consideraciones esenciales y sin perjuicio de las observaciones realizadas. Han sido incluidas en el proyecto de Orden todas las consideraciones esenciales y





observaciones emitidas por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en su informe.

- Informe de 16 de junio de 2022 de la Intervención delegada en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por el que se fiscaliza favorablemente el proyecto de orden.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Consideraciones generales

Tal y como se ha indicado, el proyecto de Orden se formula dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, especificado anteriormente.

2. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias

En relación a la normativa afectada por esta Orden, se indica lo siguiente:

- Normativa estatal: no resulta afectada.
- Normativa autonómica: Orden 2072/2017, de 10 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración.

3. Impacto económico y presupuestario

Se trata de un gasto destinado a transferencias corrientes con cargo a la partida 48099 del Programa 921U de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que financiará la convocatoria de 2022 y aquellas que posteriormente se publiquen.

4. Impacto por razón de género

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para evaluar el impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, siguiendo orientaciones internacionales y comunitarias al respecto, ha integrado la perspectiva de género en la labor normativa del Gobierno, obligándole a analizar las consecuencias que previsiblemente se seguirían para los hombres y las mujeres antes de adoptar una iniciativa normativa o una medida reglamentaria.





En el informe realizado por la Dirección General de Igualdad queda acreditado que en el presente proyecto de Orden no se aprecia impacto por razón de género.

5. Impacto en la infancia, adolescencia y en la familia

La aprobación del presente proyecto, no tiene incidencia alguna, por su contenido, en la protección de la infancia, la adolescencia y en la familia, ya que no desarrolla ningún aspecto que pudiera menoscabar sus derechos, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

6. Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género

En el informe realizado por la Dirección General de Igualdad se recoge que no existe impacto en materia de orientación sexual e identidad y expresión de género, respetándose por tanto las disposiciones normativas de carácter autonómico en materia LGTBI, contenidas en las leyes 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid .

7. Otros impactos

No se prevén impactos distintos a los señalados anteriormente.

IV. SOBRE LOS TRÁMITES DE CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS DE ESTAS BASES

El artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que se podrá prescindir del trámite de consulta: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia”. A este respecto, este centro directivo considera que estas bases no tienen un impacto significativo en la actividad económica, ya que el importe total de la convocatoria, que no excederá de 148.000 euros, irá dirigido a un gran número de asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro y además se prevé que el límite máximo previsto en la convocatoria para cada entidad beneficiaria sea de 30.000 €.

Por su parte, los trámites de audiencia e información públicas, en virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, son exigibles cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas. Por ello, y de conformidad con el Informe del Servicio Jurídico en la Consejería





Comunidad de Madrid

de Presidencia, Justicia e Interior, de 25 de enero de 2017, “en el caso de los beneficiarios de las subvenciones, no puede entenderse que exista un interés legítimo a percibir la subvención, sino una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública”. Por esta razón no procede que el presente proyecto de Orden sea sometido a los referidos trámites.

Madrid, a fecha del día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL ESTADO
Y LA UNIÓN EUROPEA

Fdo.: José Herrera Antonaya

